



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. RODRIGO ALEJANDRO ROJAS NAVARRETE**, DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA EL **CONSEJO DE LA COMUNICACIÓN A.C.**, REPRESENTADA POR EL **LIC. SALVADOR RAÚL VILLALOBOS GÓMEZ** EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE EJECUTIVO Y APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO **"EL CONALEP"** Y **"EL CONSEJO"** RESPECTIVAMENTE, Y EN FORMA CONJUNTA COMO **"LAS PARTES"**, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Primero. La colaboración entre **"EL CONALEP"** y **"EL CONSEJO"** representa una alianza estratégica que permitirá potenciar el desarrollo integral de las y los estudiantes, al vincular la formación técnica profesional con las necesidades y exigencias del sector productivo y social del país. A través de este Convenio General de Colaboración, las y los estudiantes de **"EL CONALEP"** tendrán acceso a espacios de práctica profesional de alta calidad en las empresas asociadas a **"EL CONSEJO"**, lo que les permitirá adquirir experiencia en el campo laboral, desarrollar competencias técnicas específicas y fortalecer habilidades socioemocionales esenciales para su futuro desempeño profesional.

Segundo. En fecha 26 de abril de 2016, **"LAS PARTES"** firmaron un Convenio General de Colaboración que tiene por objeto establecer las bases generales de colaboración entre **"EL CONALEP"** y **"EL CONSEJO"** para generar actividades, proyectos y programas encaminados a las grandes causas de México y otros temas que contribuyan al crecimiento y desarrollo profesional de la comunidad estudiantil.

En base a ello, llevando a cabo diferentes actividades en conjunto:

- Conferencias con expertos enfocadas a la labor empresarial y prevención del consumo de alcohol y tabaco para las y los estudiantes en diferentes planteles estatales de **"EL CONALEP"**.
- Invitación a webinars de temas enfocados a la profesionalización.
- Difusión de concursos alineados a los programas para las y los estudiantes.
- Participación como jurado calificador de los concursos.
- Difusión en medios digitales de **"EL CONSEJO"** de programas y actividades de **"EL CONALEP"** alineadas a los movimientos sociales.

Tercero. El presente Convenio General de Colaboración impulsará la implementación de un modelo educativo integral que combina teoría y práctica, permitiendo a las y los estudiantes aplicar sus conocimientos en entornos laborales reales, al tiempo que las empresas integran su talento. La colaboración entre ambas instituciones fortalecerá la pertinencia educativa de **"EL CONALEP"**, al alinear los contenidos y competencias desarrolladas con las necesidades del sector productivo, y permitirá a **"EL CONSEJO"** ampliar su impacto social mediante programas educativos que atienden directamente a las grandes causas nacionales y contribuyan al desarrollo económico y social de México.





DECLARACIONES

1. DECLARA "EL CONALEP" QUE:

- 1.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial del 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año. Este decreto ha sido reformado el 22 de noviembre de 1993 y el 29 de julio de 2011, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre de 1993 y el 4 de agosto de 2011, respectivamente.
- 1.2 Su objeto es impartir educación profesional técnica para satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo nacional, así como proporcionar educación de bachillerato dentro del tipo medio superior.
- 1.3 Conforme al artículo 3º de su Estatuto Orgánico vigente, funge como órgano rector, coordinador y normativo del Sistema CONALEP. En colaboración con los Colegios de Educación Profesional Técnica de las Entidades Federativas, establece las directrices de los servicios de educación profesional técnica. Sus funciones incluyen: desarrollar programas de difusión cultural en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, implementar acciones de vinculación social, ofrecer servicios de capacitación y certificación de competencias laborales, y realizar actividades técnico-industriales vinculadas al sistema productivo nacional mediante la interacción con los sectores público, social y privado, según lo establecido en el artículo 2º del Decreto de Creación.
- 1.4 Su operación se realiza a través de una Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, una Representación en el Estado de Oaxaca con sus planteles adscritos.
- 1.5 Como resultado del proceso de federalización de los servicios de educación profesional técnica, se crearon Organismos Públicos Descentralizados en cada Entidad Federativa para continuar la prestación de los servicios del Sistema CONALEP.
- 1.6 Los Colegios de Educación Profesional Técnica en las entidades federativas, podrán adherirse a los términos y alcances del presente Convenio General de Colaboración, a través de la solicitud escrita en la que designen a los responsables del cumplimiento de los compromisos pactados, y previa aceptación del Comité de Coordinación.
- 1.7 El Mtro. Rodrigo Alejandro Rojas Navarrete, Director General del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, está facultado para suscribir el presente Convenio General de Colaboración según los artículos 22 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 14 del Decreto que reforma el que crea a **"EL CONALEP"**, y 10 de su Estatuto Orgánico, mediante nombramiento expedido por la C. Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, el 16 de octubre del 2024.



- 1.8 La formalización del presente instrumento se realiza por solicitud de la Dirección de Vinculación Social, quien será la responsable de la ejecución y seguimiento de conformidad con el artículo 38, inciso VI del Estatuto Orgánico de **"EL CONALEP"**.
- 1.9 Está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave CNE781229-BK4.
- 1.10 Tiene establecido su domicilio en Calle 16 de septiembre No. 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, C.P. 52148, Municipio de Metepec, Estado de México.
- 1.11 Con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece, le resulta de particular importancia celebrar el presente Convenio General de Colaboración, a fin de alcanzar los fines convenidos.

2. DECLARA "EL CONSEJO" QUE:

2.1 Es una asociación legalmente constituida bajo las leyes mexicanas, lo cual acredita con la Escritura Pública No. 30,256, de fecha 22 de diciembre de 1959, pasada ante la fe del Lic. Francisco de P. Morales Junior, Titular de la Notaría Pública No. 19, con ejercicio en el Distrito Federal, ahora Ciudad de México, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad de las Personas Morales y del Comercio, en la Sección Cuarta, libro quince de sociedades y asociaciones civiles, fojas 326, con número 100, de fecha 22 de enero de 1960.

Mediante Escritura Pública No. 62,760 de fecha 20 de febrero del 2002, pasada ante la fe del Lic. Miguel Alessio Robles, Notario Público No. 19 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de las Personas Morales y del Comercio de la Ciudad de México, en el Folio Mercantil No. 12,057 de fecha 18 de abril del 2002, el Consejo Nacional de la Publicidad, A.C., cambia su denominación por la de Consejo de la Comunicación.

2.2 Su objeto es con exclusión absoluta de toda intención de lucro.

2.2.1. Realizar obras o servicios públicos que efectúen o deban efectuar la federación, entidades federativas o municipios, previo convenio de colaboración con las mismas, enfocadas a las siguientes actividades de desarrollo:

2.2.1.1. La realización de campañas de comunicación al servicio de las grandes causas nacionales.

2.2.1.2. La realización de campañas de comunicación relacionadas con el impulso a la educación de calidad.

2.2.1.3. La realización de campañas de comunicación relacionadas con la salud, seguridad, impulso a la economía, bienestar social y participación social.





2.2.1.4. La realización de campañas de comunicación relacionadas con la protección al ambiente, la preservación y restauración del equilibrio ecológico, prevención y control de la contaminación del agua, del aire y del suelo.

2.2.2. La realización de las siguientes actividades asistenciales:

2.2.2.1. Orientación social, educación o capacitación para el trabajo. Entendiendo por orientación social la asesoría en materias tales como la familia, la educación, la alimentación, el trabajo y la salud.

2.2.2.2. La promoción de la participación organizada de la población en las acciones que mejoren sus propias condiciones de subsistencia en beneficio de la comunidad.

2.2.2.3. Difusión y orientación en la defensa y promoción de los derechos humanos.

Los beneficiarios en todas y cada una de las actividades asistenciales que realiza, serán exclusivamente personas, sectores y regiones de escasos recursos; comunidades indígenas y grupos vulnerables por edad, sexo o problemas de discapacidad.

2.3 El Lic. Salvador Raúl Villalobos Gómez en su carácter de apoderado legal, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio General de Colaboración de conformidad con el poder notarial contenido en la escritura número 74,895 de fecha 14 de febrero de 2006, otorgada ante la fe del Lic. Miguel Alessio Robles, Titular de la notaría pública número 19, en la Ciudad de México, e inscrita bajo el folio número 12,057 de fecha 3 de mayo de 2006, en el registro público de personas morales en la Ciudad de México, y dichas facultades no le han sido revocadas, limitadas o restringidas de forma alguna a la fecha.

2.4 Para todos los efectos que de este convenio pudiesen derivarse, señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Prolongación Paseo de la Reforma número 135, 1er. Piso, Colonia Paseo de las Lomas, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01330, en la Ciudad de México.

2.5 Su clave de Registro Federal de Contribuyentes es CCO-591222-KS8.

2.6 Que conociendo la estructura y objeto de **"EL CONALEP"** y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con éste en los términos y condiciones previstos en el presente Convenio General de Colaboración en la continuidad de la formación de profesionales técnicos que requiera el sector productivo y de servicio en el país.

3. DECLARAN "LAS PARTES":

3.1 Se reconocen la personalidad con que se ostentan y acuden a celebrar el presente acuerdo de voluntades.

3.2 Cuentan con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones que se deriven del presente instrumento.





3.3 Es su voluntad celebrar el presente Convenio General de Colaboración, a fin de establecer las bases para realizar diversos proyectos de conformidad con las cláusulas señaladas en el mismo.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio General de Colaboración tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración entre **"EL CONALEP"** y **"EL CONSEJO"** para desarrollar acciones conjuntas que impulsen las grandes causas de México y el desarrollo integral de la comunidad estudiantil. Ambas partes promoverán Prácticas Profesionales y Educación Dual entre los asociados de **"EL CONSEJO"**, fortaleciendo la formación académica y profesional de las y los estudiantes, y mejorando la vinculación entre el sector educativo y productivo.

SEGUNDA. OBJETIVOS PARTICULARES.

1. Impulsar y consolidar una cultura emprendedora y empresarial en la comunidad estudiantil.
2. Colaborar activamente en la Plataforma de Comunicación "Voz de las Empresas" y otros movimientos sociales afines.
3. Promover una sólida cultura de lectura que fortalezca las capacidades de aprendizaje y contribuya a una educación de calidad.
4. Implementar programas que mejoren la salud integral de las y los jóvenes mediante una cultura de activación física y actividades extracurriculares deportivas.
5. Desarrollar un plan estructurado de servicio social y prácticas profesionales que facilite la participación estudiantil en movimientos sociales y campañas relevantes.
6. Sumar esfuerzos y contribuir al desarrollo de los programas institucionales de **"LAS PARTES"**.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

1. Colaborar coordinadamente en la creación y desarrollo de proyectos y/o programas de beneficio mutuo, orientados al apoyo de la comunidad estudiantil de **"EL CONALEP"**.
2. Fungir como aliado, vocero y promotor de los movimientos sociales de **"EL CONSEJO"** a favor de las grandes causas de México.
3. Poner a disposición, mediante acuerdo previo, las instalaciones respectivas para el cumplimiento del objeto del presente Convenio General de Colaboración, siempre que esto no interfiera con las actividades institucionales regulares.
4. Promover actividades de difusión y comunicación sobre los programas y proyectos desarrollados en el marco del presente convenio.





5. Organizar eventos, foros, talleres y otras actividades académicas relacionadas con las temáticas de interés común.
6. Vincular los programas educativos con las necesidades del sector productivo y las grandes causas de México.
7. Reconocer públicamente la colaboración y los logros alcanzados a través del presente Convenio General de Colaboración.
8. Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente Convenio General de Colaboración.

CUARTA. COMPROMISOS DE "EL CONSEJO".

1. Promover entre sus asociados los programas de Prácticas Profesionales y Educación Dual de **"EL CONALEP"**, facilitando espacios para la formación práctica de los estudiantes.
2. Desarrollar e implementar campañas de comunicación orientadas a promover los valores y competencias que fortalezcan la formación integral de los estudiantes de **"EL CONALEP"**.
3. Apoyar en la difusión en medios propios para llevar a cabo entrevistas, boletines y comunicación en redes sociales.
4. Otorgar los materiales adecuados para la difusión de los movimientos sociales y/o campañas.
5. Participar formalmente en los Comités de Vinculación del Sistema CONALEP, a través de representantes designados directamente por **"EL CONSEJO"**, previo acuerdo con **"EL CONALEP"**.
6. Organizar visitas guiadas, conferencias y talleres a las empresas asociadas, dirigidos a estudiantes y docentes de **"EL CONALEP"**.
7. Compartir con **"EL CONALEP"** información relevante sobre las tendencias del mercado laboral y las competencias profesionales requeridas por las empresas asociadas.
8. Colaborar en la difusión para la incorporación de egresados de **"EL CONALEP"** en las empresas asociadas a **"EL CONSEJO"**.

QUINTA. COMPROMISOS DE "EL CONALEP".

1. Difundir entre la comunidad estudiantil de **"EL CONALEP"** las oportunidades de Prácticas Profesionales y Educación Dual ofrecidas por las empresas asociadas a **"EL CONSEJO"**.
2. Facilitar el uso de instalaciones de **"EL CONALEP"** para la realización de actividades relacionadas con los programas y campañas de **"EL CONSEJO"**.
3. Incorporar en los planes y programas de estudio de **"EL CONALEP"** contenidos relacionados con las grandes causas de México promovidas por **"EL CONSEJO"**.
4. Implementar mecanismos de seguimiento y evaluación del desempeño de las y los estudiantes que participen en las actividades derivadas del presente Convenio General de Colaboración.





5. Proporcionar a **"EL CONSEJO"** información sobre los perfiles académicos y competencias de los estudiantes de **"EL CONALEP"**, con el fin de facilitar su vinculación con las empresas asociadas.
6. Otorgar reconocimientos académicos a las y los estudiantes que participen exitosamente en los programas de Prácticas Profesionales y Educación Dual.
7. Promover la participación de docentes y directivos de **"EL CONALEP"** en actividades de capacitación y actualización relacionadas con los programas y proyectos desarrollados en el marco del presente Convenio General de Colaboración.

SEXTA. ENLACES.

Para los efectos de enlace, coordinación y seguimiento de las acciones derivadas de este Convenio General de Colaboración, así como para conocer y resolver todas las cuestiones relacionadas con él siempre que lo solicite alguna de **"LAS PARTES"**, éstas acuerdan designar como contactos a:

Por "EL CONSEJO"

Nombre: Lic. Esther Teresa Hernández Sánchez

Cargo: Directora de Alianzas Estratégicas y Marketing Promocional

Teléfono: 55 3224 0375 / 55 1084 1931

Domicilio: Avenida Prolongación Paseo de la Reforma número 135, 1er. Piso, Colonia Paseo de las Lomas, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01330, en la Ciudad de México.

Correo electrónico: thernandez@cc.org.mx

Por "EL CONALEP"

Titular de la Dirección de Vinculación Social

Teléfono: 55 54 80 37 66 Ext. 2866

Correo electrónico: damian.orduno@conalep.edu.mx

Domicilio: Calle 16 de septiembre No. 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, C.P. 52148.

SÉPTIMA. VIGENCIA.

El presente Convenio General de Colaboración tendrá vigencia de tres años, mismos que se contarán a partir de la fecha de su firma y si **"LAS PARTES"** lo acuerdan, previo comunicado por escrito podrá ser prorrogado hasta por un periodo igual al pactado por cada renovación.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" acuerdan que este Convenio General de Colaboración no constituye una asociación o vínculo laboral entre ellas o sus empleados. La relación laboral permanecerá invariablemente entre **"EL CONSEJO"** y **"EL CONALEP"** y sus respectivos dependientes, incluso en trabajos conjuntos o realizados en instalaciones de cualquiera de las partes. Ninguna parte será considerada patrón sustituto, quedando exenta de responsabilidades laborales.





En caso de intervención de personal de terceros, dicho personal continuará bajo la dirección de su empleador original, sin generar relación laboral con **"EL CONSEJO"** o **"EL CONALEP"**. Cada parte mantendrá inalterable su relación laboral con el personal comisionado, quien permanecerá bajo su dirección y responsabilidad directa. Se establece expresamente que no existirá subordinación entre las partes, y que la organización contratante deberá mantener indemne a la otra parte ante cualquier conflicto laboral originado por su personal.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL

"LAS PARTES" acuerdan que ninguna de ellas tendrá responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por cualquier atraso o incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio General de Colaboración, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superadas dichas circunstancias se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden las mismas.

DÉCIMA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

En cumplimiento de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública **"LAS PARTES"** reconocen el principio de transparencia de la información, acordando que el contenido del instrumento, incluyendo datos personales, será público. La información generada deberá difundirse por ambas partes, siempre que no sea clasificada como confidencial o reservada según la normatividad aplicable.

"LAS PARTES" se comprometen a observar los principios de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales. **"EL CONSEJO"** se obliga a no difundir información confidencial sin autorización previa y por escrito de **"EL CONALEP"**, quien a su vez guardará confidencialidad respecto de la información entregada por **"EL CONSEJO"**, cumpliendo con la legislación correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.

Cualquier modificación que altere el contenido y alcance del presente Convenio General de Colaboración deberá formalizarse por escrito, el cual será firmado por acuerdo entre **"LAS PARTES"**, en la inteligencia de que el incumplimiento a lo estipulado en esta cláusula traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente instrumento se podrá dar por terminado en cualquier tiempo, a través de aviso por escrito que una de **"LAS PARTES"** dé a la otra, por lo menos con 30 (treinta) días naturales de anticipación, en el entendido que las acciones iniciadas al amparo de este instrumento deberán continuarse hasta su total terminación.





DÉCIMA TERCERA. NO DISCRIMINACIÓN.

La participación de cualquier persona en los proyectos programados no podrá ser restringida por ningún motivo de acuerdo con el Artículo Primero de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación que en su inciso III, dice lo siguiente:

Discriminación: Para los efectos de esta ley se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.

DÉCIMA CUARTA. NOTIFICACIONES.

Cualquier notificación, aviso o comunicación que se solicite o se envíe en los términos de este Convenio General de Colaboración, deberá hacerse por escrito, al domicilio que cada una de **"LAS PARTES"** ha señalado en este instrumento.

DÉCIMA QUINTA. USO DE LOGOTIPO.

"EL CONALEP" y **"EL CONSEJO"** autorizan mutuamente el uso de sus respectivas imágenes corporativas, incluyendo logotipos, en medios publicitarios con el fin exclusivo de difundir el objeto del presente Convenio General de Colaboración.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN DE CONVENIOS PREVIOS.

Con la firma del presente Convenio General de Colaboración, **"LAS PARTES"** acuerdan que quedan sin efecto todos los convenios, acuerdos, instrumentos y cualquier otro documento suscrito con anterioridad entre **"EL CONALEP"** y **"EL CONSEJO"** que versen sobre el mismo objeto o materia similar a la establecida en el presente instrumento. En consecuencia, **"LAS PARTES"** reconocen que este Convenio General de Colaboración constituye el único acuerdo vigente que regula su relación en lo concerniente a las materias aquí tratadas, dejando sin valor legal alguno cualquier compromiso previo adquirido, ya sea verbal o escrito.

DÉCIMA SÉPTIMA. CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio General de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que, en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o incumplimiento, ésta será resuelta de mutuo acuerdo y, en el supuesto de que no se lograra lo anterior, se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México.





Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcances legales del presente Convenio General de Colaboración, de común acuerdo lo firman en cuatro ejemplares en Metepec, Estado de México, el 17 de septiembre de 2025.

POR **"EL CONALEP"**

**MTRO. RODRIGO ALEJANDRO ROJAS
NAVARRETE**
DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE
LEGAL

POR **"EL CONSEJO"**

LIC. SALVADOR RAÚL VILLALOBOS GÓMEZ
PRESIDENTE EJECUTIVO Y APODERADO
LEGAL

TESTIGOS

POR **"EL CONALEP"**

MTRO. JOSÉ OMAR VILLARREAL OCHOA
SECRETARIO DE SERVICIOS INSTITUCIONALES

POR **"EL CONSEJO"**

LIC. ESTHER TERESA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ
DIRECTORA DE ALIANZAS ESTRATÉGICAS Y
MARKETING PROMOCIONAL

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA Y EL CONSEJO DE COMUNICACIÓN A.C. DE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2025.